

Clausula de la promesa I poder del s general des de Julio del 1669 -
ante Andre fco de quinell n° numeral de Vitoria I del contrato matrimonial
del Wcedor subijo des de agosto de 1669 ante fco de la Roca exera n° numeral
des ss

Con calidad Donacion expresa. Principale de quelo dho dize
mil ducados de plata I demas Juos I censos I cantidades de raso ex
presa I sus rentas menos los dho diez mil pesos I ducientos I cinquenta
marcos de plata labrada aian de quedar como de de luego quedan
p perpetuamente a Vinculados para que en caso que me parezca o Vnan
I agreguen otras partidas de que tubiere Voluntad de fundar maiora
go. sea en Vicio de facultad real con ella por escriptura testamento
o en otra forma a mi eleccion I disposicion con las cargas graue menes
obligaciones circunstancias I condiciones que impusiere a ventaxeyca
p tutare en la tal fundacion laquales dha cantidad de Juos I censos
salvo las dos exceptuadas aia de gozar I goze el dho m hso I los suios
I sus descendientes. I vitimos I en falta de ellos quener les subrebiere
segun ella man que fuere mi Voluntad como tales Vienes a Vinculados
sin que el sobre dho m hso I los suios I demas subrebiere sean dueños I
p ara disponer de dho principales en parte alguna sino que como dho q
aian de estar en pie permanente sin consumirse ni distribuirse como
tales Vienes a Vinculados I qualquiera enseracion o disposicion en
Contrario sea I sea de nula I de nungun valor m efecto

Clausula del testamento de fco de quinell

Yo fco de quinell declaro que tengo dada al dho D Pedro a en
I quierdo m hso para quando caso con D Ana maria de Builona
doze mil ducados de plata doble en el principal de Vna escriptura de raso
de la misma cantidad fundada a mi favor sobre las tablas del Reino
de navarra I diez mil ducados de plata que meutuo de m hso en
para el mismo efecto de poder del Capitan D Juan de yzarte
Cavallero de la orden de santiago Veyno Olla Veedor de Madrid
I declaro que lo fuere dar por todos los dros de don Vda

Don Naron de alimentos asta duecentos de Nelson encada un
año de lo que procediere de los Reditos del censo que tengo contra el con-
de de la estrella y de la Santa de rigo de las heredades de rebino
y lugar de arminon los quales dñs alimentos le tengo satisfechos
en diferentes cosas que me apegado. Yo hegozado lo restante de los
Reditos. Treinta de rigo por mis días. Y por el papel que después
de ellos ha via de el principal del dño censo que es de quinse mil y dya
entos dueados de plata doble para el dño Don Pedro Saenz Izquierdo
mbriso. Y para su mayorazgo a quien mando se le entregue la dña scrip-
ta después de mi fallecimiento. Sea el dño principal para el dño efecto, para
su independencia de otro, y por quanto tengo asimismo cuenta Mayor
con el suyo dño la qual consta de mil libro en diferentes partes del dño
partidas que tiene referida. Mando se este pare por lo que constare
de dñs cuentas por ser todo ello cierto. Y Verdadero. Y así lo declaro, que
así dño Don gabriel saenz Izquierdo mbriso le tengo dados diferentes
partidas de mis Mayenda que constara por papeles. Y cuenta de los
libro mando se este pare por ella por la misma Naron =

Y ten mando, que lo que tengo dado y declarado haue entregado
a los dñs mbriso para su lote. Y me neter en qual quier manera
Y uera lo traigan a colación. Y partición para que se Ygo alen
entre si. Y partan. Y diuidan con mucha paz. Y uela en cargo =
Y es mi Voluntad que para el dño mayorazgo. Y fundo de
mis Viena en el dño Don Pedro saenz Izquierdo mbriso en primer
lugar nombro. Y enalo por Vener del dño Vinulo. Y mayorazgo
los dñs. Doyemil dueados de plata doble del principal de la dña
scrip- de censo que tengo a mi fauor otorgada. Y las tablas de el dño
Reino de Navarra, Y así mismo el principal de la dña scrip-
de censo de quinse mil y duecentos dueados de plata doble que
tengo. Y esta otorgada a mi fauor por el padre prior. Y rector
del dño Convento de la estrella, de la orden del Yeronimo que es la que

21
De declarada en este m^o testamento = En mismo labajo
Dij decimas I heredades Iuetenia ante decaxme conladha Da
Marantoma de Alaua Huista m^a Segunda muger en el conda de
Ireia de xeriuo I Villa de as m^onon Iu Iuridion, de la dha fundacion
labajo en Virtud de la facultad que me da la ley real de toro genral
mex lugar como badho llamo al dho D^o Pedro saenz Izquierdo m^o b^oso
I sus b^oso I descendientes le xitimos I naturales conque no queda sub
zedex en dho maiorazgo los que fueren locos I mentecatos I que no tengan
el Iuicio I prudencia que pide el lustre del maiorazgo I memoria
sino que temiendo estos defectos o qualquiera de ellos el subzeor pase
al siguiente en grado, con obligacion de alimentarle = En mismo no
queda subzedex en dho Vinculo Irailes monjas ni de rigo. motros e de
Iraisticos sino los cavalleros que fueren de las ordenes militares I el baron
aunque sea menor prefiera ala hembra aunque sea mayor I entre los
barones subzeda el maior I no hauendo barones las embraas maiores
en la misma forma I conforme adho I la subzeion de el maiorazgo
de los Reinos de castilla que es la caueya de todo = Si lo que Dios no quier
faltare subzeion le xitima I natural de el dho D^o Pedro saenz Izqui
erdo m^o b^oso maior paxe la dha subzeion al dho D^o Gabriel saenz
Izquierdo m^o b^oso segundo I sus b^oso I descendientes le^{ma} I naturales
en la misma forma de subzedex = I si que Dios no permita se
acauere su linea I descendencia subzeda I entre a subzedex los
b^oso de la dha D^o Ana Maria saenz Izquierdo m^o b^oso le^{ma} muger
de el dho D^o Juan de muger segun en la misma forma que ha declarado
I ella por si sobre biuiere a los dho sus hermanos a falta de sus b^oso
I encaso que Dios no quier se acauen todas las dhas lineas I desenden
Ias llamo ala subzeion de el dho Vinculo a D^o Mariana saenz
Izquierdo a la D^o Juista m^o b^oso le^{ma} maior I el matrimonio
conladha D^o Antonia de Alaua Iuista m^a I muger
I sus b^oso I descendientes le xitimos en la forma referida I conla

llamada D^o
Mariana Izquierdo
m^o b^oso

Calidad del primer llamamiento sin falta enora alguna
encaso que falte la descendencia linea de la dha D^a Mariana
misma subreda en el dho, Vinculo Mayorazgo de David An^a
de Maria An^a suena Izquierdo mi segunda hija le d^a
de la dha D^a Antonia mi mujer en la misma forma modo
de dhas llamamientos los quales dhas Vienes Vienen quiero que
sean Inpartibles enagenables por causa alguna de dote o de denu^o
de cantinos Vea otra qualquiera pensada o no pensada, que encas
que qualquiera de los subseores breiere lo contrario o en quesea con
facultad Real por el mismo hecho o notio conoam^t de causa o dilacion
alguna que deprivada de la dha subseion Ipse al siguiente en grado
siendo como de de luego declaro invalida qualquiera ena senacion
o especie suia Iquels dhas Vienes Vinculados que ban declarados sean
Iseentendian temiendo caum^t en el texto Iromanente del quinto
de mis Vienes en que pue^do Usar de la facultad de la dha ley Real
Ip^o porque mi Intencion es no tocar en la legitimidad de los otros mis
hijos que les tocan por dho mi graduacion en esto mi conciencia, Ten
caso que Dios no permita que to^da mi descendencia de la dha D^a Pro^a
misma se acabe, quiero de mi Voluntad que to^dos los dhas Vienes
Vinculados queden en pie I con la misma provision de ena senar
pero que sus creditos se combrentan en otras pias socorro de pobres
dotaciones de Virgenes buesanas para que queden a tomar estado
de matrimonio o religion a distribucion de la dha de
ordinario de esta ciudad que quere I del regidor primer
electo mas antiguo quesean perpetuos patrones de la misma
para que haga la dha distribucion en las predhas Virgindades
como le pareziere quesea de mayor gloria de Dios I su favor
de la misma I de los de obligacion sobre que les encargo la conuencien^a

22

Desuplico lo asepten Iguelos dho Patrones Uenenien
ducados en cada Año a cuenta cada Uno —

It quiero De mi Voluntad por el amor de mi feudo
que he deuido durante nro matrimonio a la dha D^{na}

Antonia de Alaua mi m^{ra} y mi muger selezquen sus arras
y ademas deero dos mil ducados para que lo pueda pasar con algun
alivio Mas plugo continue su honra en lo que adios gozmi al ma
siempre se quiere contente con lo dho que yo quisiere goz de hazer
mucho mas —

It es mi Voluntad determinada que a las dhas D^{na} Mariana

y D^{na} Isabel Antonia de Alaua aista saens Izquierdo mis hijas
e hijas de la dha D^{na} Mariana Antonia mi muger y Señora selez
den ademas de sus ^{mas} de cada dos mil ducados a cada Una para su
Remedio y para que en ellos tengan libre disposicion —

It Digo que yo tengo particular deuocion y afecto a la dha yglesia
parrochial de san miguel de esta ciudad por tener alli las p^{res}ent^{es}
de mis parados y ademas de las otras memorias que mande executar
en la dha yglesia su lampara que alumbra en la capilla mayor al
altísimo P. sacramentado y por haue el dho d^o a la dha parrochia
es mi Voluntad de dotarla con treinta ducados de vellon en ca
da Año para su alumbraria para la gloria de el P. galileo de
la parrochia y para que en ella el P. depe donar mis defectos
y la cantidad principal correspondiente a la dha renta
de treinta ducados mando se entregue a la dha parrochia
y su p^{ro}curador para que lo ympongan a censo o empleen
en lo que lo veditue y encaso que se Redima se acopte

La cantidad redimida ante la Real Audiencia
de esta ciudad de Nueva Interbención con la misma sebedua
a cumplir con la brevedad posible sobre que le encargo la concepción
al cura mayor como clero y parróchiano

Causulas del testamento del dho. Veedor otorgado
en un non por dho. ante dho. ojos y no numerado
y an en 2 de sep de este año de 1683

En fe de la Voluntad del dho. Veedor Contador Dn Pedro
saenz Izquierdo mi marido yo en su nombre declaro que aunque el dho.
mi marido dudo si la capellanía que mando fundar el dho. Dn Pedro
saenz y Izquierdo su padre en su testamento de su

25

Papeles que aun no se han mirado =